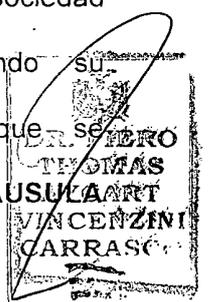




CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.----
CUANTÍA: \$800,00.-----

3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
6 hoy, dos de Julio del dos mil quince, ante mí, Doctor **PIERO THOMAS AYCART**
7 **VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL,
8 comparecen, por una parte, el señor **JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ**, casado,
9 ecuatoriano, Abogado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos;
10 por otra parte, el señor **ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ**, casado, ecuatoriano, Licenciado,
11 domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; todos con la capacidad
12 civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en
13 el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden como queda expresado y
14 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
15 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En los registros de Escrituras Públicas y de
16 Protocolos que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar la constitución
17 simultánea de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
18 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente
19 contrato los señores **JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía
20 cero siete cero dos dos nueve cuatro cuatro dos – dos (070229442-2), ecuatoriano, mayor
21 de edad, de estado civil casado, de profesión abogado; y, **ENRIQUE JAVIER PEÑA**
22 **PEREZ**, portador de la cédula de ciudadanía cero nueve uno tres tres tres cuatro seis tres
23 siete (091333463-7), ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión
24 Licenciado quienes lo realizan tanto por sus propios derechos como por los que
25 representa en su calidad de **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la sociedad
26 anónima denominada **ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.**, manifestando su
27 voluntad y la de su representada en constituir una compañía anónima que
28 regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. **CLÁUSULA**



[Handwritten signature]

1 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA**
2 **COMPañÍA.-** La compañía por voluntad de sus accionistas fundadores se
3 denominará **ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO:**
4 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la presente compañía, por
5 mandato de la ley y por decisión unánime de sus accionistas fundadores,
6 será ecuatoriana, y su domicilio será Calle Aguirre No. 933 entre Lorenzo de Garaicoa
7 y Rumichaca, Piso DOS, en la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del
8 Guayas, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en el resto del país,
9 o en el extranjero, de acuerdo a las necesidades que se llegaren a presentar.-
10 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- A)** El plazo de duración de la compañía será
11 de cien años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura de
12 Constitución en el Registro Mercantil. **B)** No obstante, este plazo podrá ser
13 prorrogado o disminuido por la Junta General de los accionistas de la compañía.
14 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la organización,
15 promoción y/o gestión de eventos como exposiciones comerciales o empresariales,
16 convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas
17 instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento, en sus etapas de
18 producción de bienes y/o servicios, comercialización, promoción, capacitación y
19 asesoramiento. Tendrá como actividades complementarias las de apoyo que se
20 proporcionan habitualmente a las empresas y que no clasifican en otra parte: servicio de
21 recogida de monedas de parquímetros, servicios de anillados y plastificados, preclasificación
22 de correo, impresión de código de barras, codificación de la barra de dirección, programas
23 de fidelización, subasta por cuenta propia, etcétera. Para el cumplimiento de su objeto
24 social la compañía podrá realizar y/o celebrar todos los actos y contratos permitidos
25 por la normativa legal ecuatoriana. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**
26 **CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- (A)** El capital Autorizado de la
27 compañía asciende a la suma **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
28 **DE AMÉRICA.** **B)** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que se encuentra
2 dividida en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
3 Unidos de América, cada una de ellas, las que se encuentran numeradas desde la
4 cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
5 **ACCIONES.-** A) Las acciones se extenderán conforme con la ley, las cuales
6 deberán estar firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. B) Podrán
7 emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero, haciendo
8 constar en ellos la numeración de los mismos. C) La compañía entregará estos
9 certificados provisionales con el número de acciones, que por su aporte le
10 corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
11 podrán transferir por cesión acorde a lo que se estipula en la Ley de
12 Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y SU**
13 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
14 Accionistas, y estará administrada por el Presidente y Gerente General, conforme lo
15 determine la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL**
16 **DE ACCIONISTAS.-** A) La Junta General de los accionistas es el órgano supremo
17 de la compañía que estará integrada por los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos para la misma. B) La Junta General de accionistas se reunirá en el
19 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
20 y ocho de la ley de Compañías. C) La Junta General de accionistas estará presidida
21 por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, sin
22 embargo; a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier persona
23 presente en la reunión y con el consentimiento unánime de la Junta General de
24 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas será convocada por el Presidente
26 de conformidad con la ley de Compañías, y sin perjuicio de que la Junta General
27 de accionistas se constituya conforme lo establece el artículo doscientos treinta y
28 ocho de la ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES**



1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene todas
2 las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de
3 compañías y podrá autorizar al representante legal de la compañía para que pueda
4 gravar o enajenar los bienes inmuebles de propiedad la compañía.- **ARTÍCULO**
5 **DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de
6 accionistas, pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:**
7 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el
8 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente, por lo menos
9 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas,
11 balances e informes que presenten los administradores y comisarios de la compañía,
12 fijar la remuneración del comisario y de los administradores; y, cualquier otro asunto
13 puntualizado en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta
14 y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: JUNTAS**
15 **GENERALEs EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
16 en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea
17 necesario y fueren para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria conforme lo
18 determina el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMOQUINTO: CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES:** Para la
20 convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias la compañía se regirá
21 por lo estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.
22 **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No
23 obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas se
24 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el
26 capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la
27 celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad, conforme lo determina el artículo
28 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**



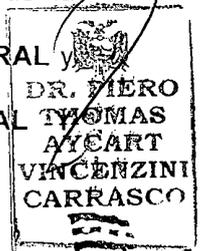
1 **QUÓRUM EN LAS JUNTAS GENERALES.-** A) Para que la Junta General de
2 accionistas sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, se constituya en primera
3 Convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado.

4 B) Si la Junta General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, no pudiere reunirse en
5 la primera convocatoria, por falta de quórum, se realizará una segunda convocatoria, la
6 misma que se instalará una hora después de la primera convocatoria fijada sin perjuicio de
7 que se pueda realizar una nueva convocatoria en un tiempo no mayor a treinta días. C) Las
8 Juntas Generales de accionistas en segunda convocatoria se reunirá con el
9 número de accionistas presentes a la sesión, y se deberá expresar así en la
10 convocatoria que se haga por la prensa. En esta segunda convocatoria no podrá
11 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: LAS**

12 **DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A) Salvo las
13 excepciones prevista en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales de
14 accionistas serán tomadas por mayoría absoluta de los accionistas presentes. B) Los
15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
16 **DECIMONOVENO: LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**

17 A) Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles
18 y debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los
19 reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el
20 expediente respectivo, anexándole todos los documentos que justifiquen las
21 convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará
22 todos los documentos que la Junta haya conocido. B) Las actas serán debidamente
23 firmadas de manera conjunta por el Presidente y por el Secretario de la Junta, tal
24 como lo determina el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley de
25 compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

26 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía, la ejercerán, de manera conjunta o individualmente, el **GERENTE GENERAL** y
28 el **PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL**



DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

1 **SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente General puede ser o no accionista de la
2 compañía, su cargo durará por el plazo de cinco años, quien podrá ser reelégido
3 indefinidamente por períodos iguales, y a él le corresponde las siguientes atribuciones:

4 **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma
5 conjunta o individual con el Presidente. **B)** Actuar como Secretario de las Juntas
6 Generales y firmar las actas correspondientes junto con el Presidente de la Compañía. **C)**
7 Presentar anualmente, a la Junta General de accionistas, el Balance General y las
8 cuentas junto a su informe sobre el ejercicio económico del año. **D)** Llevar, de
9 acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y de accionistas de la compañía.
10 **E)** Suscribir los títulos o certificados de acciones en conjunto con el Presidente. **F)** Suscribir,
11 de manera obligatoria, todo acto que tenga relación a la sociedad, de forma conjunta con el
12 Presidente. **G)** Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con
13 la ley. **H)** Las demás atribuciones que le imponga la ley, los reglamentos y el

14 presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE Y SUS**

15 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente puede ser o no, accionista de la compañía, su
16 cargo durará cinco años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por períodos
17 iguales, y a él le corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer, de manera
18 conjunta o individual con el Gerente General, la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía. **B)** Actuar como Presidente en las Juntas Generales de
20 Accionistas y suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones. **C)** Suscribir
21 los títulos o certificados de acciones en conjunto con el Gerente General. **D)** Suscribir, de
22 manera obligatoria, todo acto que tenga relación a la sociedad, de forma conjunta con el
23 Presidente. **E)** Las demás que le imponga la ley, los reglamentos y el presente
24 estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA,**

25 **SUS ATRIBUCIONES Y DE SUS OBLIGACIONES.-** **A)** La fiscalización y el control de
26 la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, ambos
27 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para que realicen las funciones
28 que por ley le corresponden, los cuales durarán un año en sus funciones,



ser indefinidamente reelegidos. B) Los comisarios estarán obligados a
2 fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, examinando en
3 cualquier momento los Libros, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e
4 informar a la Junta General de Accionistas sobre estos documentos, y; en general
5 tendrán las atribuciones y obligaciones que dispone el artículo doscientos setenta y
6 nueve de la ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE**
7 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un
8 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
9 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital,
10 conforme lo determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
11 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA**
12 **COMPAÑÍA.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en el presente
13 Estatuto, la compañía y sus accionistas se regirán por las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, así como de las demás normas de otras Leyes y Reglamentos, en lo que fuere
15 aplicable en beneficio de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
16 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE**
17 **PAGOS DEL MISMO.-** Los señores JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ y ENRIQUE
18 JAVIER PEÑA PEREZ, por sus propios derechos declaran de modo expreso que han
19 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de
20 un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos cada una de ellas; de manera
21 que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS**
22 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido
23 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
24 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: A) El señor JACOB ANTONIO CUEVA
25 GONZALEZ, por sus propios derechos declara que ha suscrito cuatrocientas ochenta
26 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América,
27 cada una de ellas, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
28 ellas; esto es, la suma de cuatrocientos ochenta Dólares de los Estados Unidos



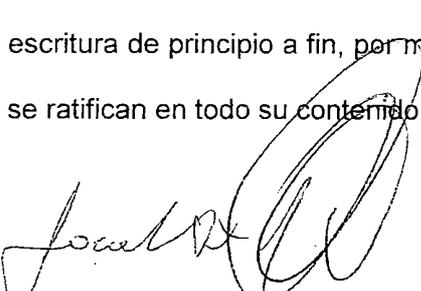
DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

1 América mediante el aporte y entrega de dicha suma en efectivo. B) El señor
2 ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ, por sus propios derechos declara que ha suscrito
3 trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados
4 Unidos de América, cada una de ellas, habiendo pagado el ciento por ciento del valor
5 de cada una de ellas; esto es, la suma de Trescientos veinte Dólares de los Estados
6 Unidos de América mediante el aporte y entrega de dicha suma en efectivo. C) Los
7 señores JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ y ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ, por
8 sus propios derechos otorgan y protestan bajo solemnidad de juramento esta
9 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito para la
10 constitución de **ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.**, acreditando por ende la
11 correcta integración del capital según lo declarado en los apartados que anteceden;
12 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que
13 aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
14 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria tan pronto
15 esté perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente
16 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
17 los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
18 **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** Los accionistas fundadores en forma
19 unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **JACOB**
20 **ANTONIO CUEVA GONZALEZ** y como **GERENTE GENERAL** al señor **ENRIQUE JAVIER**
21 **PEÑA PEREZ**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el
22 cargo establece el presente estatuto social, por lo que conjuntamente con esta escritura se
23 presentará el nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
24 Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir
25 personalmente el Gerente General designado según la cláusula que antecede, se
26 autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al Abogado
27 Jacob Antonio Cueva González, para que, cualquiera de ellos actuando en forma
28 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites

DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

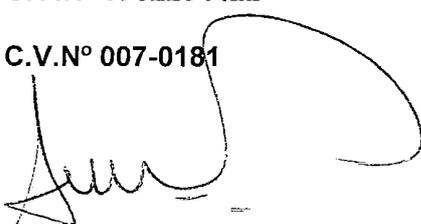


para obtener la constitución y existencia jurídica de la compañía, entre
para pedir al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil la aprobación e
3 inscripción del contrato aquí contenido y el nombramiento del representante legal,
4 inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos
5 se actos y/o procesos se requieran para tales finalidades. Sírvase usted Señor Notario
6 exigirnos y agregar los demás documentos requeridos por ley para el pleno
7 perfeccionamiento de este instrumento. (Firma ilegible) **ABOGADO JACOB ANTONIO**
8 **CUEVA GONZALEZ**, Matrícula NUEVE SIETE CINCO SEIS del Colegio de Abogados de la
9 Provincia del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** HASTA AQUÍ LA MINUTA: _ Es copia.-
10 los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento,
11 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan
12 agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitantes, copia del recibo de
13 pagos de predios; y los recibos de pagos de alcabalas y sus adicionales.- Leída esta
14 escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban,
15 se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en un solo acto, de todo lo cual, doy fe

16
17 
18 **JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ**

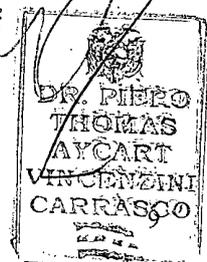
19 **C.C.N° 0702294422**

20 **C.V.N° 007-0181**

21 
22
23 **ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ**

24 **C.C.N° 0913334637**

25 **C.V.N° 023-0054**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 04:32 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700664
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913334637 PEÑA PEREZ ENRIQUE JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8230.00 ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.09 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/07/2015 04:32 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
 NOTARIO SUPLENTE
 CANTÓN PINAS
 GUAYAS
 EXPEDICIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO

V4333V4242

NOMBRE DEL PADRE
 NOMBRE DE LA MADRE

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-01-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **070229442**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRE
 CUEVA GONZALEZ JACOB ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA AUGUSTA BARNUEVO LOAYZA

000482697

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0181
 NÚMERO DE CERTIFICADO

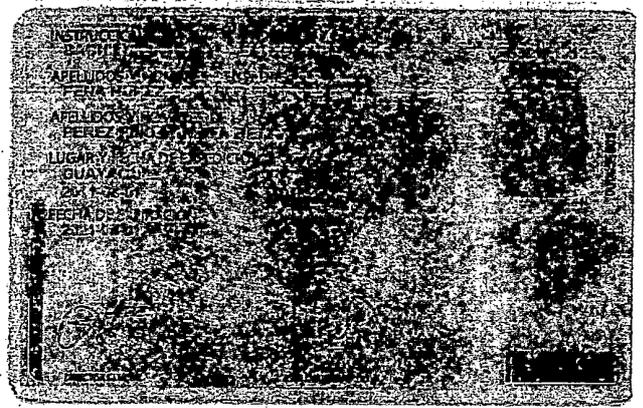
0702294422
 CEDULA
 CUEVA GONZALEZ JACOB ANTONIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIÑAS	
PINAS		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
 CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0054 NÚMERO DE CERTIFICADO
0913334637 CÉDULA
PENNA PEREZ ENRIQUE JAVIER

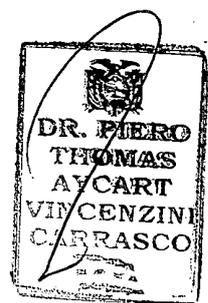
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

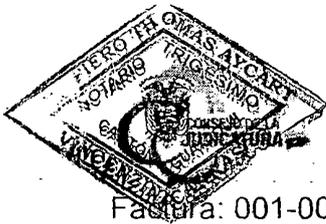
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
OLMEDO/SAN ALEJO

PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Factura: 001-003-000008891



20150901030P22483

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P22483						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUEVA GONZALEZ JACOB ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702294422	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEÑA PEREZ ENRIQUE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913334637	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ORGANIZADORA FLURI EVENTOS 4K S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000008892



20150901030002208

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030002208

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMO DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUEVA GONZALEZ JACOB ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702294422
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JACOB CUEVA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0702294422

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL** en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.**, la misma que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual.- Doy fe.-



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.392
FECHA DE REPERTORIO:08/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:10:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

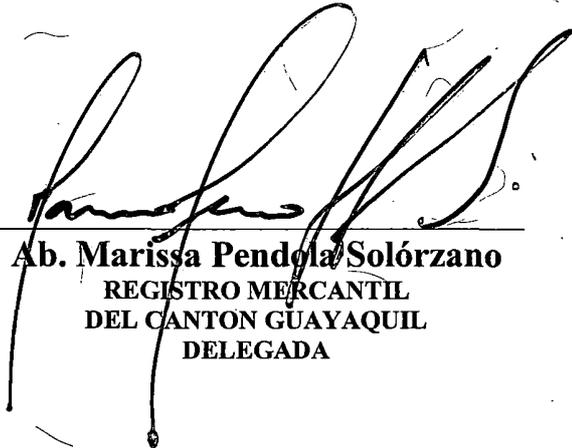
Con fecha ocho de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.**, de fojas **59.637 a 59.659**, Registro Mercantil número **2.967**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.**, a favor de **JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ**, de fojas **27.728 a 27.730**, Registro de Nombramientos número **8.655**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ORGANIZADORA PLURI EVENTOS 4K S.A.**, a favor de **ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ**, de fojas **27.731 a 27.733**, Registro de Nombramientos número **8.656**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 10 de julio de 2015



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1178883

703507



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Organizadora Pluri Eventos YK S.A.

EXPEDIENTE: RUC NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Aguirre NÚMERO: 933 INTERSECCIÓN/MANZANA: Juncos de Barrios y Rumiñahui

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2511088 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: ENRIQUEJAVIERPP@GMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0981590711 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS INMUEBLES DEL BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Enrique Javier Peña Perez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913334637

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

HORA: 22 JUL 2015 16:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Johanes

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

14/JUL/2015 09:57:44

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
ENRIQUE PEÑA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

E-12